



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y
URGENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE OCTUBRE
DE 2017.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejál
D. Jesús Hernández Francés	Concejál
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejál
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejál
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejál
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejál
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejál
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejál
D. José Fco. García García-Leñero	Concejál
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejál
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

En la ciudad de Villena, y siendo las **09:35** del día **20 de octubre de 2017** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Pronunciamiento sobre la declaración de urgencia.

9990_1_1

D^a M Carmen García Martínez manifiesta que la declaración de la urgencia es porque a partir del día 1 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Villena se hizo cargo de la gestión directa del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria y hay una partida de RSU y limpieza viaria y tenían que hacerse unas transferencias. Esas transferencias pues en este momento ya se han cuadrado y lo que llevan a Pleno es la nueva distribución del importe, para que se puedan hacer cargo de los pagos de este servicio. Anteriormente, se hacían a una concesión y en este momento se lo tienen que hacer ya a la plantilla que han absorbido junto con los proveedores y es la necesidad de crear las partidas presupuestarias.

D^a Isabel Micó Forte dice que la Sra. García Martínez les ha dicho por qué viene esto, ¿pero realmente la urgencia no puede esperar una semana más al Pleno ordinario del mes de septiembre que se va a hacer dentro de cuatro días?

El Sr. Alcalde responde que no puede esperar porque tiene un periodo de exposición pública y, por lo tanto, por el periodo de exposición pública les llevaría, si fuera en el Pleno ordinario, prácticamente a mitad de noviembre, con lo cual, posteriormente tanto aspectos de gestión del servicio como aspectos laborales no podrían cumplirse, por lo tanto, la urgencia viene motivada por la exposición pública.

D. Miguel Angel Salguero Barceló indica que con respecto a la urgencia lo único que quiere manifestar su Grupo es que esta urgencia no se debería dar si hubiera habido una previsión y hubiese ido parejo al anterior Pleno municipal donde se aprobaba este servicio, por lo tanto, se van a abstener.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor las once personas miembros del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las diez personas miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal Socialista, por lo que por mayoría el Pleno acuerda declarar la



urgencia de la convocatoria.

2.- Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2017 por crédito extraordinario.

7090_2_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, el día 18 de octubre de 2017, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para la aprobación de la modificación de créditos presupuestarios número 2/2017 en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 452.000,- euros, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

A continuación, se da cuenta del informe nº 102/2017 emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 6 de octubre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“**Primero.-** Legislación aplicable:

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-.
- Los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Segundo.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables y de la liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio anterior, los siguientes extremos:

1º.- Se motiva las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL).

2º.- Que las bajas de crédito, según el informe propuesta, no afectarán al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

3º.- El presupuesto general, incorporando la modificación de crédito en trámite, se ajusta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

Cuarto.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean



aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto,

PRIMERO.- Se informa favorablemente el expediente de crédito extraordinario propuesto según el siguiente cuadro:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1621/13000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.000,00 €
1/1621/13002	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTRAS REMUNERACIONES	120.000,00 €
1/1621/16003	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	58.000,00 €
1/1621/20200	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRA CONSTRUCCIONES	6.000,00 €
1/1621/20300	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00 €
1/1621/20400	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL Y TRANSPORTE	12.000,00 €
1/1621/20800	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00 €
1/1621/21300	RSU Y LIMPIEZA VIARIA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.000,00 €
1/1621/21004	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ELEMENTOS DE TRANSPORTES REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	20.000,00 €
1/1621/21500	RSU Y LIMPIEZA VIARIA MOBILIARIO REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00 €
1/1621/22000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00 €
1/1621/22100	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ENERGÍA ELÉCTRICA	1.200,00 €
1/1621/22101	RSU Y LIMPIEZA VIARIA AGUA	500,00 €
1/1621/22103	RSU Y LIMPIEZA VIARIA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	42.000,00 €
1/1621/22104	RSU Y LIMPIEZA VIARIA VESTUARIO	16.000,00 €
1/1621/22106	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS	600,00 €
1/1621/22110	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00 €
1/1621/22111	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.000,00 €
1/1621/22112	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	1.400,00 €
1/1621/22199	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS SUMINISTROS	4.000,00 €
1/1621/22000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00 €
1/1621/22400	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRIMAS DE SEGUROS	0,00 €
1/1621/22500	RSU Y LIMPIEZA VIARIA TRIBUTOS ESTATALES	2.000,00 €
1/1621/22501	RSU Y LIMPIEZA VIARIA TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	200,00 €
1/1621/22602	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00 €
1/1621/22699	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS GASTOS DIVERSOS	3.500,00 €
1/1621/22700	RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €
1/1621/22706	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000,00 €
1/1621/22799	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
1/1621/23000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00 €
1/1621/23010	RSU Y LIMPIEZA VIARIA DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	600,00 €
1/1621/23100	RSU Y LIMPIEZA VIARIA LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	400,00 €



TOTAL..... 452.000,00 €

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1621/22700	RECOGIDA DE BASURAS	231.000,00 €
1/163/22700	LIMPIEZA VIARIA	221.000,00 €
TOTAL.....		452.000,00 €”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la necesidad de atender gastos necesarios y que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y considerando que se dispone de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Visto el informe nº 102/2017 del Interventor Accidental, y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario, se propone al Pleno municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de crédito extraordinario según el siguiente detalle:



ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1621/13000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.000,00 €
1/1621/13002	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTRAS REMUNERACIONES	120.000,00 €
1/1621/16003	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	58.000,00 €
1/1621/20200	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRA CONSTRUCCIONES	6.000,00 €
1/1621/20300	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00 €
1/1621/20400	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL Y TRANSPORTE	12.000,00 €
1/1621/20800	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00 €
1/1621/21300	RSU Y LIMPIEZA VIARIA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.000,00 €
1/1621/21004	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ELEMENTOS DE TRANSPORTES REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	20.000,00 €
1/1621/21500	RSU Y LIMPIEZA VIARIA MOBILIARIO REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00 €
1/1621/22000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00 €
1/1621/22100	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ENERGÍA ELÉCTRICA	1.200,00 €
1/1621/22101	RSU Y LIMPIEZA VIARIA AGUA	500,00 €
1/1621/22103	RSU Y LIMPIEZA VIARIA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	42.000,00 €
1/1621/22104	RSU Y LIMPIEZA VIARIA VESTUARIO	16.000,00 €
1/1621/22106	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS	600,00 €
1/1621/22110	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00 €
1/1621/22111	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.000,00 €
1/1621/22112	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	1.400,00 €
1/1621/22199	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS SUMINISTROS	4.000,00 €
1/1621/22000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00 €
1/1621/22400	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRIMAS DE SEGUROS	0,00 €
1/1621/22500	RSU Y LIMPIEZA VIARIA TRIBUTOS ESTATALES	2.000,00 €
1/1621/22501	RSU Y LIMPIEZA VIARIA TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	200,00 €
1/1621/22602	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00 €
1/1621/22699	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS GASTOS DIVERSOS	3.500,00 €
1/1621/22700	RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €
1/1621/22706	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000,00 €
1/1621/22799	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
1/1621/23000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00 €
1/1621/23010	RSU Y LIMPIEZA VIARIA DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	600,00 €
1/1621/23100	RSU Y LIMPIEZA VIARIA LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	400,00 €
TOTAL.....		452.000,00 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1621/22700	RECOGIDA DE BASURAS	231.000,00 €
1/163/22700	LIMPIEZA VIARIA	221.000,00 €
TOTAL.....		452.000,00 €



Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

Por último, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 19 de octubre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 18 de octubre de 2017, sobre la propuesta de Alcaldía para la aprobación de la modificación de créditos presupuestarios nº 2/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, se solicita informe sobre los seguros de los vehículos y el de los bienes inmuebles que se están usando pero sobre los que no se ha formalizado el arrendamiento al nombre del Ayuntamiento, relativos a la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras de Villena.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó resolver el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas (Murcia), asumiendo el Ayuntamiento de Villena la gestión directa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, con efectos del 1 de octubre de 2017, mientras no se proceda, en su caso, a la licitación y adjudicación de un nuevo contrato y revertiendo al Ayuntamiento de Villena todos los medios materiales, maquinaria y vehículos que procedan, necesarios para la prestación del servicio, recogidos en el informe de la técnica superior de medio ambiente y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo la empresa contratista realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento.



En fecha 1 de octubre de 2017, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017 y el artículo 49, del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, se levanta acta de recepción provisional de los vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villena, según relación facilitada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para que por el Ayuntamiento se pueda llevar a cabo la gestión directa del servicio, como paso previo a la recepción definitiva de dichos bienes, que se producirá tras las comprobaciones que sobre los bienes correspondientes se realicen por lo servicios técnicos municipales, en orden al cumplimiento de que la entrega definitiva se verifique en las condiciones estipuladas.

Que revisada la documentación técnica y de seguros presentada el 22 de septiembre de 2017, por la mercantil Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, se comprueba que todos los vehículos adscritos al servicio de la recogida de basuras y limpieza viaria, objeto de reversión por el Ayuntamiento de Villena, disponen de póliza de seguro de automóviles, suscrita con la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con vigencia hasta el 1 de enero de 2018, que cubre la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, la responsabilidad civil suplementaria, la defensa jurídica, el seguro de la persona conductora por accidentes personales y la asistencia en viaje básica.

Que en los archivos obrantes en la secretaría de este Ayuntamiento no consta hasta la fecha la formalización de contrato de arrendamiento alguno, para la utilización de ningún bien inmueble, en su caso, necesario para la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria y no se ha suscrito ningún tipo de seguro sobre el mismo. Si existe algún bien inmueble que se está utilizando por el Ayuntamiento para la prestación del servicio será con el consentimiento de su propietario y, por lo tanto, mediante la existencia de un contrato de arrendamiento tácito del inmueble.

De conformidad, con el artículo 49, del pliego de prescripciones técnicas del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y modificado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013, que rige el contrato, establece que los vehículos, maquinaria y demás bienes de equipo y contenedores que impliquen costes de amortización pasarán a ser propiedad del



Ayuntamiento de Villena a la extinción del contrato o en cualquier momento anterior en que se hubiera producido ya la amortización total del bien. Por ello, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca tal circunstancia la empresa contratista quedará obligada a realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

Antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones estipuladas.

Por su parte, el artículo 2, del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio, establece que todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil obligatoria. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata.

Además, los artículos 4 y 37, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, establecen que los arrendamientos para uso distinto al de vivienda se registrarán por la voluntad de las partes, en su defecto por lo dispuesto en el Título III de la presente Ley y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

Las partes podrá compelerse recíprocamente a la formalización por escrito del contrato de arrendamiento.

Y el artículo 1.258 del Código Civil, señala que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Por lo tanto, actualmente los vehículos adscritos al servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Villena disponen de seguro obligatorio de vehículos



a motor, vigente hasta el 1 de enero de 2018, suscrito por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en su condición de propietaria de los mismos y hasta que no se lleve a cabo el cambio de titularidad de los mismos a nombre del Ayuntamiento de Villena, no existirá obligación por parte del mismo de suscribir y mantener un contrato de seguro para cada uno de esos vehículos.

En cuanto al bien inmueble que, en su caso, se esté utilizando para la prestación del servicio mediante un arrendamiento tácito con el consentimiento de la persona propietaria, se debería suscribir un seguro que cubra al menos los daños al contenido del inmueble y la responsabilidad civil derivada de ese contenido, dado que salvo pacto en contrario, el seguro de daños al continente del inmueble y la responsabilidad civil derivada del mismo corresponde a la persona titular del inmueble (arrendador).”

Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Carmen García Martínez interviene para decir que no va a decir mucho más, porque en la Comisión Informativa se estuvieron aclarando algunos términos, unos se entendieron mejor que otros y, bueno, lo que han dicho, de la partida que tenían de RSU y limpieza viaria se hace una modificación de crédito para hacerse cargo de los gastos, tanto de personal como de la prestación del servicio, con motivo de la gestión directa. No va a explicar todos los gastos, porque todos los partidos tienen la información y si tienen alguna pregunta.

El Interventor Accidental toma la palabra indicando que el capítulo 1 se ha calculado en base a los estudios anteriores y a su informe anterior sobre la gestión directa que se trató en el Pleno pasado y con respecto a los gastos del capítulo 2, han sido proporcionados por la técnica de medio ambiente y él incluso los ha duplicado para que no haya ningún tipo de problema a la hora de pagar facturas. Significa que si no se ejecuta todo, evidentemente lo que se ejecute es lo que funciona, no lo que se presupuesta.

D^a Isabel Micó Forte manifiesta que por su parte sí que tienen, no dudas, porque sí que es cierto que, bueno, que la comisión informativa dio para mucho y para más que podía haber dado, pero sí que quieren que se les aclaren ciertas cosas o por lo menos que consten en este Pleno. Les dicen que traen una modificación de créditos, a través de la cual, a través de 32 partidas se quieren



pagar los gastos de personal que va a suponer esta gestión directa, más a parte una serie de gastos y tres partidas de gasto que son bastante, ya hicieron hincapié en la Comisión Informativa, son 1.500,-euros, que se van a dedicar en tres meses a que se supone que un personal directivo que no existe y el nombramiento de unos órganos de gobierno que tampoco existen, pues puedan hacer gestiones en cuanto a dietas y locomoción. Decir que ni el personal que llaman directivo, que no es como tal, ni la gerencia, tienen ninguna locomoción, porque si el Alcalde y la propia concejala tienen los coches del Ayuntamiento de Villena y, desde luego, el personal directivo que sea el Sr. Pardines, pues eso va a ser harina de otro costal. Les queda claro que esto se trae aquí para valorar el coste real que va a suponer la gestión directa de un servicio, según consta en el acta y reconocido por la propia concejala, pero ella lo lee en negativo y dice que si hay que valorar ahora el coste real del servicio, se ha aprobado un servicio el cual el Ayuntamiento no sabe que coste tiene, por lo tanto, se asumió el pasado mes de septiembre una gestión directa de un servicio que se desconoce el coste que tiene para la ciudad de Villena, o sea, esto es empezar la casa por el tejado, primero me quedo el servicio y luego ya me pongo a pensar o me pongo a valorar qué coste tiene este servicio para mi municipio, que es menos que el que tenía, bienvenido sea, que es más, pues que lo paguen las arcas municipales, de todas formas yo he hecho mi gestión y ahora reconozco firmemente que se están creando unas partidas para que el interventor municipal sepa realmente cual es el coste del servicio, eso es lo que dijo, la Sra. García Martínez en la Comisión, que se creaban para que el interventor tuviese fehaciencia de cuál era el coste o gasto real del servicio. Luego, también se habla en esa comisión informativa, que también consta aquí, que van a pagar una plantilla municipal y, en un principio, y según acaba de aclarar el propio interventor, de 45 trabajadores que son los que constan tanto en el informe de personal, como en el informe del secretario municipal, que en el pasado Pleno del mes de septiembre se trajo a aprobación y que constan como plantilla. Sí ahora dice la Sra. Concejala que es que resulta que el técnico municipal ha hecho una plantilla que no se adecua a la realidad y que seguramente van a ser menos trabajadores, ella tiene una duda al respecto, porque si en esta aprobación de plantilla en este mes de octubre, como ya han trabajado, por supuesto todas las personas que están adheridas al servicio, ¿van a cobrar su sueldo?, si tienen que dejar de trabajar en el Ayuntamiento de Villena, el Ayuntamiento tendrá que cursar despido, entiende, porque se habla de 45 trabajadores en este momento absorbidos por el servicio, pero la concejala habla que se está haciendo una auditoría y que seguramente serán menos, vale, pero en el Ayuntamiento en el mes de octubre ya van a cobrar 45 trabajadores o no, comentando entonces el Sr. Alcalde que el que está de baja no cobra y el que está de excedencia tampoco.



Sigue diciendo la Sra. Micó Forte que ahora se lo explica, pero lo que sí que es cierto, que como ya dijeron en el mes de septiembre hay dos listados de trabajadores distintos, uno que realiza la empresa a la cual se le paga por hacer un trabajo y un estudio de qué supone un expediente de municipalización. Esa empresa en su listado, en todo momento, aparecen 41 trabajadores, le consta que el listado que se aprueba en septiembre es el listado que la empresa Generala pasa al departamento de personal del Ayuntamiento con fecha 16 de junio y casualmente en el listado de la empresa que ha pagado el Ayuntamiento de Villena no aparece D. Javier Pardines, pero en el listado que la Generala saca el 16 de junio, ya aparece este señor, que no tiene nada en contra de él, pero sí que ha de decir una cosa que le surge, dice el Sr. Hernández que fue una decisión potestativa del equipo de gobierno, imagina, el incluir a esta persona, que no es una persona que viene subrogada de contrataciones anteriores, es una persona que a dedo se incluye en un listado que el Ayuntamiento está asumiendo, sí, Sr. Hernández, el Sr. Pardines no viene de la concesión de Viarsa, ese señor no aparece en los listados y en la empresa a la cual el Ayuntamiento le ha pagado por hacer un informe, ese señor no está en los listados de personas, y cuando quieran lo comprueban. Por lo tanto, las decisiones potestativas de la Administración Pública no existen, son arbitrarias que no están permitidas, para tomar una decisión hay que tener un informe y alguien tiene que decir que ese señor es necesario para la prestación del servicio y su Grupo no ha visto ese informe, no hay un informe que diga que ese señor es bueno y beneficioso para el Ayuntamiento de Villena y, por lo tanto, para el pueblo de Villena, no está, no existe, es una decisión arbitraria del equipo de gobierno, que ya tendrán que hablar de por qué alguien que lleva contratado por la Generala desde 2008, sino se equivoca, ahora entra a formar parte de nuestra plantilla, con todo lo que puede suponer eso en un futuro, pero eso sí que lo tendrán que aclarar y a lo mejor en otros espacios. Y, por lo tanto, decir que esto sigue siendo una chapuza, sigue siendo una chapuza porque esta concesión conforme como se está llevando a cabo no hay por dónde cogerla, hay una nave sin alquiler de arrendamiento, ahora les dirán que como no tienen aprobado el presupuesto, pero es que la Sra. García Martínez podía haber traído esto que tienen pensado desde mayo, lo podía haber traído cuando aprobó los presupuestos, porque si tienen pensado desde mayo, como reconocieron en el mes de septiembre, esta municipalización, pues han tenido tiempo de adelantarse a los acontecimientos y traer las cosas como se deben de traer. De todas formas, también dicen que cuando se pueda hacer el contrato de arrendamiento, que imagina que será a partir de tener este presupuesto aprobado, tendrá que venir acompañado de un informe de idoneidad de un técnico municipal que diga que esa nave es la idónea



y no otra, tendrá que comparar y decirles por qué esa nave es la ideal y no otra nave y, desde luego, tendrá que decirles si es el valor de mercado que se está pagando y espera que traigan todo eso al próximo Pleno.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, manifiesta que hace muy poco hablando con una persona sobre este tema, le hacía una reflexión muy interesante, y esta reflexión era analizar si tiene capacidad de fiscalizar y controlar la prestación de un servicio municipal por parte de una empresa y que ese servicio se preste con total eficacia, es decir, si un Ayuntamiento tiene capacidad para que la empresa preste su servicio conforme a lo pactado y tras ese planteamiento reflexionar entonces sobre si el Ayuntamiento tiene entonces capacidad para asumir y gestionar el servicio de forma directa y, claro, si la respuesta a la primera cuestión es negativa, es decir, si el Ayuntamiento no tiene capacidad para hacer efectivo el cumplimiento de un servicio por gestión indirecta, en que lo único que hay que hacer es supervisar y sancionar los incumplimientos por parte de la empresa que presta ese servicio, cómo va a prestar el servicio de forma directa que hay un mayor trabajo que la simple tarea de fiscalizar, resumiendo, si no son capaces de hacer bien el trabajo fácil, cómo van a hacer el trabajo difícil, pues mal, lo van a hacer mal. Planteen esta misma reflexión ahora aplicada al Ayuntamiento de Villena, en la anterior sesión plenaria se les dijo intentando alabar e intentando hacer más atractivo este nuevo modelo de gestión que a través de él se iban a poder subsanar determinadas deficiencias e incumplimientos que se han observado estos años en la prestación del servicio por parte de la empresa, pero lo único que demostraba esa afirmación es que como han denunciado en innumerables ocasiones, el servicio de basuras y limpieza viaria no ha sido lo eficiente que se establecía en la concesión, no lo ha sido durante todo el transcurso de la misma y no se han aplicado las sanciones que se debían. En resumen, no han sido capaces de fiscalizar la actuación de la empresa prestadora del servicio para que se cumpliese el servicio de la forma que debía, es decir, no han sido capaces de hacer el trabajo fácil y si no han sido capaces de hacer el trabajo fácil o mejor dicho, si el Grupo Verde no ha sido capaz de hacer el trabajo fácil, cómo van a hacer el trabajo difícil, pues mal, lo van a hacer mal y esto no es una previsión, es un hecho, un hecho cimentado en varias cuestiones que en estos 20 días de gestión directa ya se ha podido apreciar, pero la cuestión principal que les lleva a ello es la improvisación o falta de previsión, que a efectos prácticos viene a ser lo mismo.



Sigue diciendo el Sr. Salguero Barceló que cuando se dice que el número de trabajadores que van a venir al Ayuntamiento son 45 y a las dos semanas se dice que se está haciendo una auditoría, para saber cuántos trabajadores son, porque no lo tienen claro, se está improvisando; cuando se dice que hay trabajadores de baja que no se tuvieron en cuenta en un primer momento y, por lo tanto, se están cubriendo turnos por el resto de trabajadores, se está improvisando; cuando se dice que no hay bolsa de trabajo y posiblemente no la haya en los siguientes 6 meses, se está improvisando; cuando en el último informe del Secretario municipal se dice que en los archivos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, no consta hasta la fecha la formalización de contrato de arrendamiento alguno, para la utilización de algún inmueble necesario para la prestación del servicio y no se ha suscrito ningún tipo de seguro sobre el mismo, se está improvisando; y cuando se está haciendo este Pleno extraordinario se está improvisando y todo esto es una falta de previsión o una falta de modelo de ciudad, porque si hubiera un modelo de ciudad, pues se tendrían claros los pasos que hay que ir dando, por lo tanto, habría una previsión de cómo darlos y, en ese caso, cuando se diese el paso hacia la gestión directa se tendrían claros desde el inicio, el total de trabajadores a asumir, así como sus circunstancias, tendrían preparada una bolsa de trabajo, tendrían preparado desde el inicio un inmueble necesario para la prestación de este servicio, avalado por los técnicos municipales y su contrato, no harían una prueba de seis meses a ver cómo va el servicio y entonces deciden, lo tendrían tan claro que este Pleno no se estaría celebrando, pero lo que más fuerza tiene en la prueba de que no hay modelo y lo que hay es improvisación, es que los presupuestos se aprobaron hace muy poco y se podrían haber incluido ahí estas partidas que ahora se aprueban, pero no lo hicieron porque no tienen modelo, porque esto fue una ocurrencia de última hora y miren que ha habido tiempo desde que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, obligó hace más de un año a la retroacción del procedimiento para la aprobación de nuevos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, conforme a derecho. No está de acuerdo con la forma en la que lo están llevando a cabo, pero tampoco en el modelo de gestión que proponen, los servicios tienen que ser sostenibles y esto implica que haya un criterio de eficiencia en la medida en la que se puedan realizar estos servicios con el mínimo coste, en función de cumplir unos estándares de calidad establecidos y tienen que tener muy claro, que la Administración Pública tiene que supervisar y exigir que se cumplan esos estándares de calidad y a partir de ahí, quien mejor pueda prestar esos servicios sea quien los preste y hay que tener en cuenta también, que en los últimos años sí se ha popularizado este modelo de gestión, pero cada vez son más las ciudades que dan marcha atrás en los procesos de asumir estos servicios, como Madrid,



Ciudad Real o Jaén. Por todo ello, lo que les piden es que comiencen a elaborar los pliegos técnicos y administrativos, conforme a derecho, para poder licitar este servicio y cuando se den cuenta de que este servicio no es el que la ciudad de Villena merece, si no se han dado cuenta ya, y quieran volver a la gestión indirecta, ya los tengan preparados para no demorar la solución. Su Grupo también quiere pedir en la medida de lo que se decía antes, un informe de incompatibilidades respecto al personal directivo que se propone, creen que ya realiza actividades en otras concesiones, por lo que creen oportuno y conveniente contar con ese informe y termina ya con varias preguntas en voz alta, ¿cómo van a llevar a efecto la gestión con nuestra propia organización y dirección, si durante años no han sido capaces de actualizar una bolsa de trabajo para solucionar problemas en el Conservatorio como su profesorado?, o si tienen problemas serios de personal, ¿cómo van a asumir la gestión sin intermediación alguna, para lo que necesitan precisamente del personal técnico del Ayuntamiento? y, por último, y esto es una pregunta directa, ¿pueden garantizar ahora mismo, en este Pleno, que los trabajadores que realizarán este servicio cobrarán el próximo 31 de octubre?

D^a M^a Carmen García Martínez, dice a continuación que los trabajadores están acostumbrados a cobrar del 7 al 10, si no cobran el 31, cobrarán el 7, porque si no cobrarían 21 días antes de haber cobrado la nómina anterior. Terminaron de cobrar el día 16 de la empresa anterior, pues entonces podrán cobrar el 31 o el 7, no le puede garantizar una cosa, pues no sabe cuándo va a cobrar el Sr. Salguero o cuándo va a cobrar ella, porque eso depende de los diferentes departamentos. El tema de la Sra. Micó, ella cree que no hay más sordo que el que no quiere escuchar, el Sr. Interventor le ha comentado que su Grupo le hizo una previsión de gasto al Sr. interventor y él como había dinero suficiente ha duplicado las partidas, porque esto es una previsión de gasto, esa previsión de gasto, se gastará o no se gastará, cuando la Sra. Micó se basa en 1.600.-euros, que es una cantidad de dietas. En Lérida había una feria de maquinaria, de la última tecnología en España, que es una feria muy famosa y en un principio antes de que pasase todo lo que ha pasado, tenían pensado ir desde el departamento de obras y servicios, pero entonces decidieron poner una cantidad, porque veían interesante que se viniese la persona que en estos momentos está siendo responsable del servicio, el Sr. Pardines. A última hora decidieron de no ir y esa partida está ahí creada, pero puede ser que mañana tengan que ir a Valencia por otra situación, pero aunque haya coches municipales, ellos pueden hacer uso de coches municipales o pueden hacer uso del AVE o de cualquier transporte público, entonces están creadas las partidas y



ya se ha dicho que es por una cantidad doble, 1.600.- euros, tampoco sería para rasgarse las vestiduras y nadie ha dicho que se vayan a gastar los 1.600.- euros, entonces esa es una cuestión. La otra cuestión que ha planteado, es lo de la nave y su Grupo en el momento que se asumió que iban a llevar la gestión directa, se pusieron en contacto con agentes inmobiliarios para que les enseñasen naves, la nave que más les gustaba en un momento dado, era la que tenía foso, que era la de Ates, que era donde anteriormente había estado la concesionaria, pero resulta que esa nave ni tenía luz ni tenía agua, entonces era una nave muy difícil de actualizar. El señor que tiene la nave, que se llama Juan Conejero, pues se brindó a que siguiesen prestando, se comprometió a ofrecerles la nave por la misma cantidad, estuvieron viendo en las inmobiliarias y era el mismo valor de mercado. Ante eso, ella sin querer tomar una decisión le pidió al técnico que lleva este tema, que es el ingeniero técnico industrial municipal y con fecha 30 de septiembre, le hizo la idoneidad de esa nave en un informe que si quieren ahora se los facilita y otro informe de la necesidad de utilizar las oficinas, ahora si quieren les hacen fotocopias y les hacen llegar las tres cosas, ¿por qué?, porque en las oficinas estas resulta que tienen acopio de material y vienen los de la limpieza viaria y están dotadas de duchas tanto para caballeros como para señoras y desde magistratura de trabajo dieron el OK y el visto bueno. Tener que alquilar otras naves, el importe es un importe bastante simbólico, pues si ven la partida de alquileres es una partida bastante reducida y el ingeniero técnico industrial municipal volvió a hacer otro informe de las necesidades, por lo que tienen esto que no hará falta que se esperen a que sea la aprobación y, por otro lado, en la Comisión Informativa se ofreció si el técnico tenía tiempo y ha hecho un esfuerzo grandísimo el técnico en administración general en poder presentarles el informe y se lo podían haber leído.

D^a Isabel Micó Forte manifiesta seguidamente que vaya el agradecimiento a ese informe, que Sra. García Martínez sí se han leído. Desde luego, a su respuesta sólo le queda la evidencia de su forma de trabajar. Hay un informe de idoneidad que conoce el Grupo Verde, imagina que formará parte de un expediente, el cual va a pedir el nº de expediente para consultar en su integridad, quiere saber el expediente dónde está, del que forman parte todos esos informes, de los cuales no tienen ningún conocimiento y quiere saber con qué fecha están registrados en el registro municipal, a lo que la Sra. García Martínez responde que no tienen necesariamente que estar registrados.

Sigue la Sra. Micó Forte diciendo, que vale, por lo tanto no están registrados, un informe del que solo tiene conocimiento el equipo de gobierno,



bueno, es una clarividencia de la forma de trabajar de este equipo de gobierno, insiste en que le gustaría tener el número de expediente donde se están incorporando todos estos informes que se están realizando y de los cuales no tienen conocimiento. No sabe lo que es antes de que pasase lo que ha pasado, desde luego le ha dejado bastante insegura esta frase, no sabe qué ha pasado para que antes fueran a ir a ver algo que se supone bueno para el Ayuntamiento de Villena y no han ido, pero, bueno, se queda con la frase de antes de que pasase lo que ha pasado y todavía le queda una duda, ¿aparte del Sr. Pardines se ha contratado un servicio externo como bien les anunció el Sr. Alcalde, también que se iba a contratar externamente un servicio para gestionar este modelo nuevo de prestación de servicio de recogida?, respondiendo la Sra. García Martínez que no, pero se contratará, a lo que la Sra. Micó Forte añade que o sea, se contratará a parte del Sr. Pardines, que no solo han contratado a una persona que no tienen que contratar por criterio arbitrario del equipo de gobierno, sin ningún informe que lo avale, sino que también se va a contratar a una persona externa que va a tener por supuesto, que no sabe si está contemplada en esta partida presupuestaria, sí está contemplada le dice la partida por la cual se le va a pagar a esa persona, pero que va a ser un coste añadido al servicio y que le gustaría que ese contrato desde luego se hiciera con un concurso público para que cualquier ciudadano o ciudadana que quiera prestar ese servicio al Ayuntamiento lo pueda hacer.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en su segundo turno de intervención, indica que, en primer lugar, se quieren sumar también a la petición que se acaba de realizar, de poder solicitar ese número de expediente, pero a raíz de eso les surge una duda importante, es que si existen todos esos informes, por qué no hay constancia de ellos en secretaría, porque en el informe que se les trasladó ayer por la tarde, al finalizar las comisiones informativas ordinarias, pues se indica en ese informe de secretaría que no consta ningún tipo de información relativa a ese asunto. En otro orden de cosas, decía la Sra. García Martínez y su pregunta iba dirigida a sí cobrarían el 31 de octubre, porque cree que hay un plazo en la Administración para pagar los salarios, ¿no hay un plazo en el Ayuntamiento de Villena para pagar?, respondiendo el Sr. Alcalde que se paga a final de mes, y el Sr. Salguero Barceló sigue diciendo que efectivamente se paga a finales de mes y entonces su pregunta más concreta es, ¿van a cobrar igual que el resto de trabajadores municipales?, ¿van a cobrar el mismo día o no van a poder?, contestando el Sr. interventor acctal. que es imposible y dice el Sr. Salguero Barceló que claro que es imposible, pero quiere saber si lo sabe la Sra. García Martínez, que ahora tienen que pasar 15 días hábiles, que el procedimiento hasta



que se pueda disponer del crédito y se les pueda pagar, puede que se vaya a un mes aproximadamente, por eso les decía que esto se debía haber realizado en el anterior Pleno, porque de momento, como poco, prácticamente un mes a partir de hoy, no van a poder recibir las nóminas sus trabajadores. Por otro lado hablaba de un informe, que bueno hay cierta reiteración en decir que la oposición que no trabaja, que no lee los informes, pues sí que lo han leído y prueba de ello es que el recurso de reposición que se está ultimando, pues también se basa en ese informe y, bueno, les siguen quedando dudas sobre este procedimiento, todavía no se les ha dicho la cifra exacta de trabajadores que van a prestar el servicio, ayer se estaba realizando una auditoría, por lo que, por lo tanto, aún no lo saben y, bueno, tienen dudas sobre el futuro y reparos sobre lo que se ha hecho, pero muchos y muchas ya se han dicho. No están de acuerdo ni con las formas ni con el fondo, como ya han dicho, porque creen que este modelo de gestión no es beneficioso para Villena y ya no solo el modelo en sí, aunque lo piensan, sino en la forma en que se va a dar, se va a llevar a cabo y ya se está llevando a cabo por parte de este Ayuntamiento. Siguen pensando y escúchele Sra. García que luego no le contesta, como en el turno anterior, siguen pensando y han hecho ya las cuestiones técnicas necesarias, pero siguen pensando que la textualidad de la sentencia dice que se ordena la retroacción del procedimiento para la aprobación de nuevos pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y la textualidad de la sentencia es muy clara, por lo tanto, piensan que en cualquier momento, si la empresa que recurrió la anterior concesión y en favor de la cual se dictó esta sentencia quiere, el Ayuntamiento puede volver a verse en los Tribunales por este mismo asunto, pero bueno, termina con la reflexión que planteaba al principio, si no son capaces de hacer bien el trabajo fácil, cómo van a hacer el difícil, pues mal.

La Sra. García Martínez, en su turno de cierre, dice que el Sr. Salguero Barceló no quiere escuchar, le ha dicho que la liquidación de la empresa Generala hacia los trabajadores ha terminado el día 16, los trabajadores de la empresa Generala estaban acostumbrados a cobrar entre el 7 y el 10. El equipo de gobierno mantuvo una reunión con ellos diciéndoles que es fácil que este mes se atrasase, porque entonces cobrarían este mes casi dos veces, les dijeron que a lo mejor cobraban en la primera o segunda semana de noviembre y contestaron que no tenían ningún tipo de problema, todo lo contrario, que estaban contentísimos con la decisión que habían tomado. Se reunieron con las Asociaciones que quisieron asistir a dos actos públicos que realizaron y en esos actos públicos fueron felicitados por la Federación de Asociaciones de Vecinos, por partidos como Izquierda Unida, el partido Ciudadanos, el Partido Popular y



el Partido Socialista no se dignaron a ir a esas reuniones. Los informes que iban a ir para el tema del alquiler, irán cuando se lleve el expediente a la Junta de Gobierno, cuando estén las partidas creadas y entonces irán en ese expediente, ella ha querido adelantar esos informes, pero esos informes irán cuando lleven a Junta de Gobierno la propuesta de contrato y en esa propuesta de contrato como ha dicho, el técnico de administración general les dijo de qué tenía que constar ese expediente, lo que es la propuesta, lo que es el RC, el informe de idoneidad y es lo que llevará y ella lo que ha querido es tener un gesto para darles un adelanto y eso es lo que tiene que decir.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que sí quiere hacer una pequeña aclaración, habría mucho que hablar, vale, pero sí lo más importante que además lo rescata de las palabras que ha dicho el portavoz del Partido Popular en ese sentido, ¿el Ayuntamiento tiene capacidad de supervisar sus servicios?, pues eso ha sido lo más duro, no sólo en esta Corporación, sino en las anteriores, ¿a veces se ha hecho caso omiso a esa obligación? dirían que sí, distintas Corporaciones han hecho caso omiso a la obligación del deber de supervisar sus concesiones y entonces decía el Sr. Salguero Barceló que cómo se va a hacer lo más difícil, pues mejor, hay que poner el acento en la supervisión, no sólo de este servicio, sino de otros, de ahí viene el debate, que se cuestionaba antes, de si debía estar en el listado a subrogar, es importante que el servicio de gestión directa tenga ahora el personal suficiente para hacer bien las cosas y el compromiso, y ahí si que le hubiera gustado ver tanto al Partido Popular como al Partido Socialista, el compromiso de supervisar claramente que los servicios municipales funcionan correctamente, pero cuando las concesiones han venido no se han hecho todas las preguntas que ahora les ha oído a la oposición, se alegra de las preguntas, pero en otro momento no se han hecho, si estaba alquilada una nave, si dejaba de estar. En el inicio de un expediente y esto lo dijo la vez anterior, la pregunta no es por qué hay que pasar a la gestión directa, la pregunta es por qué hay que seguir con la gestión indirecta, si un servicio y en este caso, y vuelve a lo de antes, reviste interés social, interés medioambiental, interés industrial, interés comunitario, reviste el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria todos los intereses que la ciudadanía pide para que pueda ser de gestión directa y para que el Ayuntamiento esté encima y lo que ahora están haciendo es dar los primeros pasos. Sí que acepta, lo que comentaron la otra vez, hay un cierto atraso, los informes llegaron tarde, pero una vez que se aprobó hace un mes esto, hoy no están aprobando la gestión, hoy están aprobando la creación de partidas que faciliten y que garanticen los derechos de la ciudadanía de que se preste un servicio en condiciones y eso es lo que están aprobando ahora, y eso es la



propuesta que ha hecho intervención, a partir de los informes que se tenían, es distribuir las partidas de esta manera, que pasan del capítulo 2, al capítulo 1 y al capítulo 2, eso es el tema, pero la pregunta mayor es la otra, ¿es el Ayuntamiento competente para prestar un servicio?, claro que lo es, ¿debe supervisar los demás servicios?, claro que los debe supervisar. Se ha hecho muchas veces omisión de esa obligación, digan que sí, van a ver si en este caso que se asume la gestión directa para evitar que errores como esos no se vuelvan a cometer.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor las once personas concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y lo hacen en contra las siete personas concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, por lo que por mayoría, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1621/13000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.000,00 €
1/1621/13002	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTRAS REMUNERACIONES	120.000,00 €
1/1621/16003	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	58.000,00 €
1/1621/20200	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRA CONSTRUCCIONES	6.000,00 €
1/1621/20300	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00 €
1/1621/20400	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL Y TRANSPORTE	12.000,00 €
1/1621/20800	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00 €
1/1621/21300	RSU Y LIMPIEZA VIARIA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.000,00 €
1/1621/21004	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ELEMENTOS DE TRANSPORTES REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	20.000,00 €
1/1621/21500	RSU Y LIMPIEZA VIARIA MOBILIARIO REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00 €
1/1621/22000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00 €
1/1621/22100	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ENERGÍA ELÉCTRICA	1.200,00 €
1/1621/22101	RSU Y LIMPIEZA VIARIA AGUA	500,00 €
1/1621/22103	RSU Y LIMPIEZA VIARIA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	42.000,00 €
1/1621/22104	RSU Y LIMPIEZA VIARIA VESTUARIO	16.000,00 €
1/1621/22106	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS	600,00 €
1/1621/22110	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00 €
1/1621/22111	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.000,00 €
1/1621/22112	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	1.400,00 €
1/1621/22199	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS SUMINISTROS	4.000,00 €



1/1621/22000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00 €
1/1621/22400	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PRIMAS DE SEGUROS	0,00 €
1/1621/22500	RSU Y LIMPIEZA VIARIA TRIBUTOS ESTATALES	2.000,00 €
1/1621/22501	RSU Y LIMPIEZA VIARIA TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	200,00 €
1/1621/22602	RSU Y LIMPIEZA VIARIA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00 €
1/1621/22699	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS GASTOS DIVERSOS	3.500,00 €
1/1621/22700	RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €
1/1621/22706	RSU Y LIMPIEZA VIARIA ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000,00 €
1/1621/22799	RSU Y LIMPIEZA VIARIA OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
1/1621/23000	RSU Y LIMPIEZA VIARIA DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00 €
1/1621/23010	RSU Y LIMPIEZA VIARIA DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	600,00 €
1/1621/23100	RSU Y LIMPIEZA VIARIA LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	400,00 €
TOTAL.....		452.000,00 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1621/22700	RECOGIDA DE BASURAS	231.000,00 €
1/163/22700	LIMPIEZA VIARIA	221.000,00 €
TOTAL.....		452.000,00 €

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **10:23**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

*

Fdo.: José Pérez Amorós